

*Demandadas:* Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea

### **Pretensiones**

Las demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la Directiva 2014/40/UE, el artículo 10 y el anexo II «biblioteca de imágenes», principalmente por lo que respecta al pictograma de la sección ADVERTENCIA 5 «Juego 1 Imagen».
- Con carácter subsidiario, modifique parcialmente la Directiva 2014/40, el artículo 10 y el anexo II aprobados por la Comisión Europea, habida cuenta de la ausencia de toda remisión en los paquetes de cigarrillos a algún enlace informativo o a alguna exoneración de responsabilidad «disclaimer» en relación con las fotos que aparecen en los paquetes de cigarrillos, e introduzca en todos los paquetes de cigarrillos de la Unión Europea una advertencia sobre las imágenes que aparecen en ellos, con remisión particular a un enlace en el que pueda leerse información acerca de tales imágenes, con el fin de disipar toda duda.
- Modifique el modo de articular el consentimiento de quienes aparecen en dichos paquetes de cigarrillos, de manera que tales personas expresen su conformidad con que se publique su nombre real y los datos médicos personales para que no puedan ser confundidas ni quepa confusión alguna en relación con ellas, y que tanto sus datos personales como sus datos de relevancia médica se encuentren asociados al enlace al que se remitirá a quienes quieran conocer la identidad o el historial médico de las personas que aparecen en los paquetes de cigarrillos.
- Obligue a las dos instituciones, y también a la Comisión Europea, a presentar un ejemplar conforme con el original del consentimiento prestado por la persona que aparece en el juego de imágenes número 5, juego 1, sin ocultación de la información personal, y las fotos referentes al consentimiento prestado, con el fin de someter a las fotografías a una pericia penal.
- Obligue a las demandadas a pagar un millón de euros en concepto de daños morales, cuantificados sobre la base del sufrimiento causado tanto por la aparición de tales imágenes poco tiempo después del fallecimiento del padre de las demandantes como por la ocultación de la información que podría haber clarificado la situación del varón que aparece en los paquetes de cigarrillos, de manera que el padecimiento de la familia habría sido mucho más breve.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan un motivo basado en las consecuencias que la Directiva 2014/40 produce en su vida cotidiana, teniendo en cuenta el estado de desazón generado por el parecido entre el personaje que aparece en los paquetes de cigarrillos y su padre fallecido.

---

### **Recurso interpuesto el 25 de mayo de 2017 — European Dynamics Luxembourg y Evropaiki Dynamiki/EIF**

**(Asunto T-320/17)**

(2017/C 256/37)

*Lengua de procedimiento: inglés*

### **Partes**

*Demandantes:* European Dynamics Luxembourg SA (Luxemburgo, Luxemburgo), Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (Atenas, Grecia) (representantes: M. Sfyrí y C-N. Dede, abogados)

*Demandada:* Fondo Europeo de Inversiones (FEI)

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de adjudicación de la demandada comunicada a las demandantes el 16 de marzo de 2017 en relación con la oferta presentada por éstas en respuesta a la licitación mediante procedimiento abierto (referencia 2016-MIBO\_IPA\_PPI-002) en virtud de la cual se les informaba de que su candidatura no había sido considerada la oferta económicamente más ventajosa.
- Condene a la demandada al pago a las demandantes de los daños sufridos por un importe de 100 000 euros (cien mil euros), en concepto de indemnización disuasoria.
- Condene a la demandada a cargar con las costas y otros gastos en que hayan incurrido las demandantes en relación con el presente recurso, aun cuando éste sea desestimado.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan un único motivo, en virtud del cual sostienen que la demandante infringió la normativa de la UE en materia de contratación pública, vulneró el principio de transparencia y violó las disposiciones de las Directivas sobre contratación pública, así como la Guía Práctica del FEI, al no comunicar a las demandantes las puntuaciones asignadas por cada criterio de adjudicación a la oferta seleccionada y un análisis detallado de los puntos fuertes y débiles de su oferta con respecto a los de la oferta seleccionada. Las demandantes alegan que la demandada vulneró el principio de buena administración al menoscabar el derecho de las demandantes a la tutela judicial efectiva contra la decisión impugnada.

---

### Recurso interpuesto el 30 de mayo de 2017 — Air France-KLM/Comisión

(Asunto T-337/17)

(2017/C 256/38)

*Lengua de procedimiento: francés*

### Partes

*Demandante:* Air France-KLM (París, Francia) (representantes: A. Wachsmann y S. Thibault-Liger, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Con carácter principal, basándose en el artículo 263 TFUE, anule íntegramente la Decisión de la Comisión Europea n.º C(2017) 1742 final, de 17 de marzo de 2017, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el artículo 53 del Acuerdo EEE y el artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo, Asunto COMP.39258 — Transporte aéreo de mercancías, en la medida en que afecta a Air France-KLM, y la motivación en la que se basa su parte dispositiva, sobre el fundamento de su primer motivo.
- Con carácter subsidiario, si el Tribunal General no declara la anulación íntegra de la Decisión n.º C(2017) 1742 final fundamentándose en el primer motivo:
  - Anule el artículo 1, párrafo primero, punto 1, letra b), punto 2, letra b), punto 3 letra b) y punto 4, letra b), de la Decisión n.º C(2017) 142 final, en la medida en que la declaración de la infracción única y continuada imputada a Air France-KLM se basa en pruebas aportadas por Lufthansa en el marco de su solicitud de dispensa en aplicación de la Comunicación de la Comisión de 2002 relativa a la dispensa del pago de las multas y la reducción de su importe en casos de cártel, y la motivación en la que se basa, el artículo 3, letras b) y d), de la Decisión en la medida en que imputa a Air France-KLM dos multas de un importe total de 307 360 000 euros, y el artículo 4 de la Decisión, y reduzca en consecuencia, fundándose en el artículo 261 TFUE, el importe de dichas multas, de conformidad con su segundo motivo.